



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

Sabanagrande, 18 de enero de 2021

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	086344089001-2016-00048-00
Actuación	RECONOCE PERSONERÍA
Demandante	COOCREDIRED
Demandado	FELIX RAMÓN MEJÍA PEREZ
Juez	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, junto con el memorial presentado por el apoderado del demandado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta el informe que precede, se tiene que el demandado, sr **FELIX RAMÓN MEJÍA PEREZ** otorgó poder a favor del Abogado, RAUL SALCEDO MIRANDA, y que dicho documento cuenta con presentación personal ante la Notaría 2 del circulo de Cartagena, del día 11 de noviembre del año en curso.

De igual forma, dicho profesional del derecho solicita, le sean reintegrados los títulos que se encuentren en el BANCO AGRARIO, con ocasión de este proceso y ordene su reintegro a su favor teniendo en cuenta las facultades para cobrar que le confirió su poderdante.

Con base en lo anterior y por ser procedente, el despacho reconocerá personería al apoderado designado por el demandado, de igual forma, al tener en cuenta que el proceso que nos ocupa se dio por terminado en fecha 27 de noviembre de 2019, se ordenará por secretaría la expedición del oficio correspondiente al pagador del demandado y la entrega de los depósitos que figuren a su favor, siempre y cuando dentro del expediente no figuren embargos de remanentes en su contra.

Con base en lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. TENER como apoderado de **FELIX RAMÓN MEJÍA PEREZ**, al Abogado, RAUL SALCEDO MIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía 1048294109 de Malambo Atlántico., y Tarjeta Profesional No. 322233 expedidas por el C.S. de la J., en la forma y términos del poder conferido.

2. ORDENAR en caso de existir, la entrega al apoderado del ejecutado, **FELIX RAMÓN MEJÍA PEREZ**, de los depósitos que se encuentren en la cuenta judicial de este despacho, y que hubieran sido constituidos a favor de este proceso, y descontados de su salario, siempre y cuando no haya existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, caso en el cual se pondrá a disposición de la respectiva autoridad que lo solicita.

3.ORDENAR la expedición del correspondiente oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar ordenado en el auto de fecha 27 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd053714a4f606611e504293c8969553e0723951980853a2f57b6d8954610d8b

Documento generado en 18/01/2021 01:16:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**